DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2020070003381
Fecha: 22/12/2020
Tipo: DECRETO
Destino: ROBERTO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Tarazá se identificó en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Colegio Antonio Roldán Betancur, una (1) plaza docente faltante en el nivel de básica secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

En el Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Colegio Antonio Roldán Betancur del municipio de Tarazá, existe una plaza sobrante en el nivel de básica primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente **RENDON ORTIZ ROBERTO JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.652.429**, vinculado en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Colegio Antonio Roldán Betancur del municipio de Tarazá, en el nivel de básica primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de básica secundaria, área Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Colegio Antonio Roldán Betancur del mismo Municipio.

Con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *"Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Tarazá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
TARAZÁ	Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Colegio Antonio Roldán Betancur	7900000-004	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario convertirla de básica primaria al nivel de básica secundaria, área Educación Física, Recreación y Deportes, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Tarazá:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
TARAZÁ	Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Colegio Antonio Roldán Betancur		Básica Secundaria Educación Física, Recreación y Deportes

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **RENDON ORTIZ ROBERTO JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.652.429**, vinculado en Propiedad, como Docente de básica secundaria, área Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Colegio Antonio Roldán Betancur del municipio de Tarazá; viene como docente de la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Colegio Antonio Roldán Betancur del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/12/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		21/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		21/12/2020
Revisó	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano	Martha L. Cañas J	21-12-20
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	Gloria I. Rivera	18-12-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GRIVERAHE